



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2017-00273
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: DIANA ALEXANDRA PUENTES QUIROGA
ACCIONADO: DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
– SECRETARÍA DE GOBIERNO – CUERPO OFICIAL DE
BOMBEROS DE BOGOTÁ

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 23 de agosto de 2017, en contra de la DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE GOBIERNO – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 15 de septiembre de 2017 (fls. 40 y 41), el cual fue notificado vía electrónica el 27 de septiembre de 2017 a la demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 43 y 46).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal mediante escrito obrante a folios 56 a 69 del plenario, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 74 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora guardó silencio.

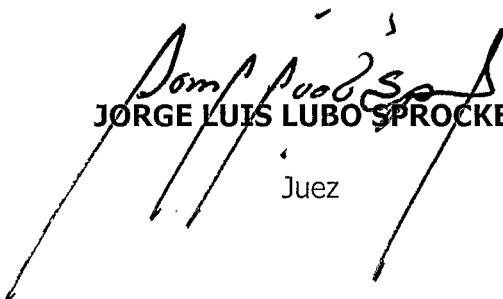
De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las doce del mediodía (12:00 p.m.), para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora CECILIA ELIZABETH CELIS PARRA identificada con la cédula de ciudadanía 37.948.132 y portadora de la Tarjeta Profesional 187.901 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 52 del plenario.

Se reconoce personería jurídica al doctor JUAN PABLO NOVA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía 74.189.803 y portador de la Tarjeta Profesional 141.112 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible en el folio 76 del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **30 DE JULIO DE 2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**